



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA

Hago constar señora Juez que una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2008-00870-00

CONSIDERACIONES:

Examinado el trámite en el proceso de la referencia (ejecutivo) se observa que en éste se cumple el presupuesto establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, pues es un proceso que ya cuenta con Sentencia y ha permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna actuación por más de dos años desde la última actuación (25 de septiembre de 2017), por lo que se procederá a declarar la terminación de mismo por desistimiento tácito de la actuación de conformidad con la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente demanda de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar ordenada a folio 02 del cuaderno de medidas, sin necesidad de oficiar por cuanto solo se perfeccionó el embargo

de la cuenta de ahorros 972987018 de CITI BANK por un único valor, por ende una sola retención.

TERCERO: Ordena la entrega del depósito 124617 del 17 de febrero de 2009 a la parte demandada, por un valor de \$49.663.62.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones, y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso por desistimiento tácito (por primera vez).

QUINTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 044
fijados el 17 DE MARZO DE 2021

AMUNERAVA